

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de diciembre de 2008

Señor:

Presente.-

Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1364-2008-R, CALLAO, 29 de diciembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes; correspondiendo al Vicerrector Administrativo supervisar y evaluar las actividades así como la de presentar propuestas para la designación de cargos de confianza que le correspondan como órganos de línea, en concordancia con el Art. 169° de la norma estatutaria;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares es el órgano encargado de normar y ejecutar los procesos de abastecimientos, registro patrimonial, transporte y otros, depende jerárquica y administrativamente del Director de la Oficina General de Administración, de acuerdo con lo señalado en los Arts. 72° y 73° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado por Resolución N° 170-93-R del 13 de julio de 1993, concordante con el Art. 118° del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, los cargos de confianza son designados y pueden ser removidos por la autoridad correspondiente, asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, quien expide la Resolución de ratificación o remoción, según sea el caso, en concordancia con el Art. 123° del Estatuto de la Universidad;

Que, por Resoluciones N°s 721-2005-R, 003-2006-R, 055-2006-CU, 651-2006-R, 014 y 636-2007-R, 005 y 741-2008-R, de fechas 01 de agosto de 2005, 03 de enero, 24 de abril y 14 de julio de 2006, 09 de enero y 03 de julio de 2007, 03 de enero y 10 de julio de 2008, se designó y ratificó como Director de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares al profesor Mg. CÉSAR LORENZO TORRES SIME, por los períodos comprendidos del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2005, del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006, del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2007, del 01 de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008, sucesivamente;

Que, de acuerdo a lo normado en el Estatuto y al interés institucional, resulta procedente designar al profesor Ing. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 442° de la Norma Estatutaria establece que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director de Instituto y Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º AGRADECER** al profesor Mg. **CÉSAR LORENZO TORRES SIME**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por los importantes servicios desempeñados en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Universidad Nacional del Callao; funciones desempeñadas durante el período total comprendido del 01 de agosto de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2008.
- 2º DESIGNAR** al profesor principal Ing. **RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio de 2009.
- 3º DISPONER** que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa, durante el período del desempeño de su función; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período del desempeño de su función.
- 4º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SUTUNAC, representación estudiantil, e interesados, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa/ceci.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades;
cc. dependencias académico administrativas;
cc. ADUNAC; SUTUNAC; R.E; e interesados.